



ACTA Nº 2

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES Nº 2 QUE CONTIENEN DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA, MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Expediente nº: 1902TO18SER00031.- 2018/001819

Objeto: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES "SOY DIGITAL".

ASISTENTES

PRESIDENTA:

- María del Carmen Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

VOCALES:

- Pablo Sanmiguel Cardeñosa, Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Normativo.
- Margarita Morales Pérez, Interventora Delegada.
- Nieves Ortiz Ortega, Jefa de Servicio de Régimen Económico.
- Victor Manuel Cano Fernández, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internalización
- Luis Miguel Moreno Fuentes, Jefe de Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internalización

SECRETARIA:

- D^a. Inmaculada Fernández Domínguez. Jefe de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Contratación, compuesta de la forma precedentemente indicada con el siguiente orden del día:

1º Proceder a la revisión de la documentación presentada en trámite de subsanación.

2º Apertura, en acto público, de los sobres 2 que contienen documentación relativa al cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor, presentados por los licitadores que optan a la adjudicación del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación.

La Sra. Presidenta de la mesa de contratación da la bienvenida a los asistentes y recuerda que, según consta en el certificado emitido por el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta las 14:00 horas del día 23 de noviembre de 2018 presentaron proposiciones las siguientes empresas:

En Toledo, a 5 de diciembre de 2018, siendo las 9:30 horas, se constituyó la Mesa de

- TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.
- INNOVA NEXT, SLU
- AUREN CONSULTORES SP, SLP
- ZABALA INNOVATION CONSULTING S.L.
- INDRA BUSINESS CONSULTING, S.L.
- FUNDACIÓN CTIC CENTRO TECNOLÓGICO

Continúa recordando que, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, se acordó conceder trámite de subsanación a las empresas indicadas a continuación, otorgándoles un plazo hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2018, a fin de que presenten la documentación requerida para subsanar y/o completar las deficiencias y omisiones detectadas:

TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.

1.- En la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II) se observa lo siguiente:

a) *Parte III: Motivos de exclusión, apartado B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social (página 66 del PCAP):*

- A la pregunta: *¿Ha cumplido el licitador todas sus obligaciones relativas al pago de impuesto o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en España, si no coincide con su país de establecimiento?, ha respondido **NO** (al marcar dicha opción).*
- Seguidamente, y en el mismo apartado, ha respondido a las preguntas c) y d), igualmente NO (Impuestos y cotizaciones sociales).

b) *Parte IV: Criterios de selección, apartado B: Solvencia económica y Financiera (pág. 72 y 73 del PCAP):*

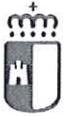
- En este apartado ha marcado que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, pero no ha facilitado la información requerida en relación al ejercicio y al volumen de negocio en cada uno de ellos. Deberá facilitar esta información ya que, aunque esté inscrito en dicho Registro, el Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado H.3), no contempla clasificación.

c) *Parte IV: Criterios de selección, apartado C: Solvencia técnica y profesional (pág. 73 y siguientes del PCAP):*

- No ha facilitado la información requerida.

Para proceder a la subsanación es necesario que aporte:

1º). En relación al apartado a) del punto 1, solicitamos que confirme que la respuesta dada en el Anexo II Declaración responsable, es correcta o no. En caso que:



- a. Sea correcta, deberá aportar una declaración responsable en la que conste las preguntas a) y b) del apartado B) (motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social), con sus correspondientes respuestas.
- b. Sea incorrecta, deberá aportar una declaración responsable en la que conste la respuesta correcta a la pregunta: *¿Ha cumplido el licitador todas sus obligaciones relativas al pago de impuesto o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en España, si no coincide con su país de establecimiento?*,

2º). En relación al apartado b) del punto 1, deberá aportar declaración responsable facilitando la información requerida en la página 72 y 73 del Anexo II, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

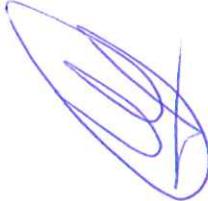
3º). En relación al apartado c) del punto 1, deberá aportar declaración responsable facilitando la información requerida en la página 73 y siguientes del Anexo II, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



AUREN CONSULTORES SP, SLP

1. En la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II) se observan las siguientes deficiencias:

- a) *Parte III: Motivos de exclusión*, apartado D): Otros motivos de exclusión, no responde a la siguiente presunta:



“Ha contratado el licitador a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?”

Para proceder a la subsanación es necesario que aporte:

- a) Declaración responsable en la que conste la pregunta que figura en el mencionado apartado D), junto con su correspondiente respuesta (SI O NO).

Las empresas TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. y AUREN CONSULTORES SP, SLP fueron debidamente notificadas, presentando la documentación requerida en el plazo concedido al efecto. Revisada dicha documentación y habiendo comprobado que ambas han subsanado las deficiencias observadas, la Mesa de Contratación **ACUERDA** admitir al procedimiento de licitación a dichas empresas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la celebración del contrato de referencia, la Mesa de Contratación procede, acto seguido, a la apertura de los sobres 2 de las empresas admitidas a licitación, que contienen la *“Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante un juicio de valor”*, entregándose la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico

En este estado, siendo las 10:30 horas del día que figura en el encabezamiento se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación de lo que, como Secretaria certifico.

<p data-bbox="405 779 587 801">LA PRESIDENTA</p>  <p data-bbox="352 1115 635 1144">Carmen Martín Sánchez</p>	<p data-bbox="983 779 1165 801">LA SECRETARIA</p>  <p data-bbox="868 1115 1273 1144">Inmaculada Fernández Domínguez</p>
--	--